

RESOLUCIÓN 492/99

Posesión intervertida por Ordenanza 2984/08 (Parcela 3ab)

Corresponde expte. 4112-8069/99

TIGRE, 16 de abril de 1999.-

VISTO:

El estado de abandono de los terrenos ubicados en la localidad de Troncos del Talar, zona rural, denominados catastralmente como Circunscripción II, Sección P, parcelas 3ab, 3ac, 3af, 3ag, 3ah, 3ak, 3ad y 3ae, y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente 4112-8069/99, surge indubitablemente el estado de abandono de los predios identificados ut supra.

Que asimismo se advierten áreas de basura, chatarra y desperdicios por donde deambulan animales.

Que la circunstancia apuntada determina la existencia de focos infecciosos y la presencia de vectores de enfermedades tales como roedores, caninos y felinos.

Que lo expuesto atenta contra la salubridad y seguridad pública.

Que en el particular resulta pertinente la inmediata toma de posesión por esta Municipalidad de los terrenos previamente identificados en el marco de la Ordenanza 472/64.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómate posesión en el marco de la Ordenanza 472/64 de los predios identificados como Circunscripción II, Sección P, parcelas 3ab, 3ac, 3af, 3ag, 3ah, 3ak, 3ad y 3ae.

ARTICULO 2.- La Delegación Municipal de Troncos del Talar procederá al inmediato retiro de la chatarra, basura y desechos existentes.

ARTICULO 3.- Prosígase el trámite dispuesto en el incisos III del artículo 1º del Decreto 1382/95.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Pase a la Delegación Municipal de Troncos del Talar para el cumplimiento del artículo 2. Prosígase el trámite dispuesto en el artículo 3.-

R49-43
B164

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 492/99





Ministerio de Defensa

75



BUENOS AIRES

28 ENE 2008

VISTO la Ley N° 23.985, la Ley N° 25.393, el Decreto N° 433 del 25 de abril de 2007, la Resolución MD N° 692 del 31 de mayo de 2007, el Expediente MD N° 24.993/06, y

CONSIDERANDO:

Que por nota del 17 de setiembre de 2007, el señor JEFE "ACC" DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA informa que considera innecesario para el servicio, en los términos de la Ley N° 23.985, el inmueble conocido como Terrenos linderos al Aeródromo de San Fernando, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que lindan al sudoeste con el Barrio Privado Laguna del Sol, al Noroeste con el Barrio El Talar y al Sudeste con la rectificación del río Reconquista.

Que la Ley N° 25.393, modificatoria del artículo 6° de la Ley N° 23.985, autoriza con carácter excepcional la venta directa a favor de una Provincia, Municipio, Comuna, Ente Centralizado o Descentralizado del Estado.

Que el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, manifestó mediante nota del 8 de febrero de 2007 la intención de adquirir el citado predio para destinarlo a espacio verde y libre público,

M. D.
1250

19 FEB. 2008 09:49

NO. DE TEL.: 43176665

TE: FAX SIGS J10



Ministerio de Defensa



con un sector contiguo para desarrollo urbano y viviendas de interés social.

Que dadas las razones expuestas por el señor INTENDENTE, resulta apropiada la aplicación del procedimiento de venta descrito en el 2º párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 23.985, modificada por Ley Nº 25.393.

Que en razón que a la fecha el inmueble se encuentra asignado en uso y administración al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, resulta adecuado que sea esa Fuerza la que implemente la venta directa que se autoriza por la presente.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha efectuado la correspondiente tasación del inmueble en cumplimiento del artículo 7º de la Ley Nº 23.985.

Que del análisis de los presentes actuados surge que el bien se halla debidamente registrado y en condiciones de negociación.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

M. D.
1250

Que se encuentra rubricado el Dictamen no Vinculante dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 23.985.

Que la suscrita es competente para el dictado de la presente

[Handwritten signatures]

Tebr



Ministerio de Defensa



medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 23.985.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar innecesario para el servicio en los términos de la Ley Nº 23.985 el bien asignado en uso y administración al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA conocido como Terrenos linderos al AERÓDROMO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, identificados como Parcelas 3 ab y 3 ac, de acuerdo al Plano de Mensura Unificación y Subdivisión Nº 57-49-88, con una superficie aproximada de terreno de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (128.213,49 m2), cuya denominación catastral es: Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 3 ab y 3 ac, y que fueran adquiridos por Compraventa y Permuta con la empresa NUSAFE S.A., pasadas las Escrituras Traslativas de Dominio por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, mediante Escritura Pública Nº 356 del 4 de noviembre de 1982, Escritura Pública Nº 213 del 5 de setiembre de 1984 y Escritura Pública Nº 215 del 5 de setiembre de 1984 y que figuran inscriptas a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con Matrícula Nº 6.844 (parcela 3 ab) y Matrícula Nº 14.548 (parcela 3 ac).

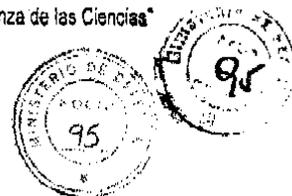
M. D.
1250

ARTÍCULO 2º.- Disponer la venta directa "Ad Corpus" del bien

15 FEB. 2008 11:32 Pd

NO. DE TEL: 43176665

E: F49 SJEM6 J10



Ministerio de Defensa

enunciado en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- El precio de venta no podrá ser inferior a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.885.000) fijado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante nota TT N° 2669 del 13 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA concretará la venta dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA o quien éste designe, la suscripción de la escritura traslativa de dominio por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN. Una vez firmada, deberá enviarse una copia de la misma a este MINISTERIO.

ARTÍCULO 6°.- La MUNICIPALIDAD DE TIGRE deberá mantener por un plazo de DIEZ (10) años el destino para el cual adquirió el inmueble. Este será para destinarlo a espacio verde y libre público, con un sector contiguo para desarrollo urbano y viviendas de interés social.

ARTÍCULO 7°.- Dada la restricción de levantar construcciones permanentes que surgen de los informes de dominio obrantes en el expediente origen de la presente, las mismas deberán constar tanto en el Boletín de Compraventa como en la Escritura Traslativa de Dominio.

M. D.
1250

P2 15 FEB. 2008 11:33

NO. DE TEL.: 43176665

DE : FFAA JIV



Ministerio de Defensa



ARTÍCULO 8°.- De no darse inicio al cumplimiento de la presente Resolución dentro del término de NOVENTA (90) días de la fecha de su suscripción, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA deberá informar a este MINISTERIO las razones que lo impidieron.

ARTÍCULO 9°.- Si transcurridos SEIS (6) meses desde la suscripción de la presente Resolución, no se hubiese dado inicio al cumplimiento de lo aquí dispuesto, esta Resolución caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. DEFENSA
RESOLUCION N° 75

[Handwritten Signature]
Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

[Handwritten mark]

1250

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.